Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

0770

RESOLUCIÓN Nº C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1400798).-

PARANÁ, 26 MAR 2013

VISTO:

La Resolución Nº 3491 C.G.E. de fecha 16 de noviembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprueba el Reglamento para la formulación del Concepto Anual Profesional de los docentes de Nivel Inicial, Primario y Secundario y sus diferentes modalidades;

Que asimismo en el Artículo 2° de la referenciada Resolución se aprueba el Instructivo para la Evaluación del Concepto Profesional Docente;

Que el Tribunal de Calificaciones y Disciplina realizó el asesoramiento técnico a los Cuerpos Supervisores y Equipos Directivos de las Escuelas de toda la Provincia a cargo de la implementación de la nueva reglamentación;

Que se ha realizado un análisis y revisión de cada uno de los puntos que forman parte del mencionado Instructivo en virtud de las innumerables inquietudes surgidas como consecuencia de su implementación en el presente período;

Que atento a ello, resulta necesario modificar algunos puntos a efectos de establecer la mayor transparencia y equidad entre los docentes evaluados;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Modificar en el Anexo II "Instructivo para la Evaluación de la Actuación Profesional Docente" de la Resolución Nº 3491 C.G.E. de fecha 16 de noviembre de 2010, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la formulación del Concepto Anual Profesional de los docentes de Nivel Inicial, Primario y Secundario y sus diferentes modalidades, el Punto 5 que quedará redactado de la siguiente manera:

"**5-** El eje Asistencia se computará de acuerdo a la Reglamentación vigente, Decreto Nº 5923/00 M.G.J.E. y modificatorias:

- Las licencias encuadradas en el mismo no son computables en función del porcentaje del Eje Asistencia.
- Las inasistencias justificadas son computables a partir de la 2° (Segunda).
- Las inasistencias injustificadas siempre son computables, por lo que una sola de ellas incide en el porcentaje."

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 0770 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (14.00798).-

////

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Jurado de Concursos, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y de Gestión Privada, Departamento Asuntos Legales, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y pasar las actuaciones al Tribunal de Calificaciones y Disciplina a sus efectos.-
/GPA
ES COPIA

Sra. Vanesa L. Demedjiuk
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
Vocal
Consejo General de Educación

Lic. CLAUDIA VALLORI
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos